Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2020-00125-00.
Demandante:	Bancolombia S.A.
Causante:	Joaquín Aníbal Quintero

En atención a la constancia secretarial que antecede, como quiera que el memorial de sustitución de poder aportado, no contiene la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial en sustitución; la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo exige el inciso 2° del artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho; el Despacho resuelve, **NO RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora LEYDY ROCIO CLAVIJO BECERRA, para actuar dentro del presente asunto como apoderada en sustitución, de la parte interesada; por lo ya expuesto.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la parte ejecutante allega liquidación del crédito actualizada, por secretaría dese el trámite correspondiente del art. 446 del C.P.G.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

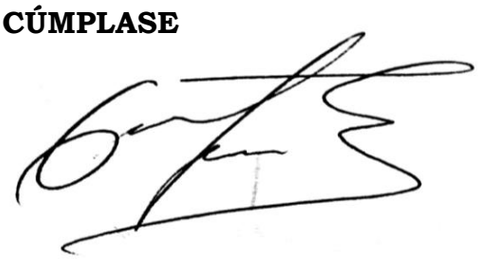

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ